

Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

BOJA nº 140, de 21 de julio de 2009

Corrección de errores. BOJA nº 219, de 10 de noviembre de 2009

DATOS GENERALES
FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS*



* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA núm. 12, de 19 de enero).

Copia electrónica auténtica de documento papel con CSV: 11777352730351107547 verificable en <http://valida.gtmotril.es>

Número de anotación: 2018011607 con fecha de entrada: 17/04/2018 09:33:23

DATOS GENERALES	
DOCUMENTACIÓN	
ESTUDIO DE DETALLE	
ACTUACIÓN	
ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL ÁMBITO DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO PLA-4	
ACTIVIDADES O USOS CONCURRENTES	
RESIDENCIAL, EQUIPAMIENTO, ESPACIO LIBRE Y VIARIO	
DOTACIONES	NÚMERO
Aforo (número de personas)	---
Número de asientos	---
Superficie	---
Accesos	---
Ascensores	---
Rampas	---
Alojamientos	---
Núcleos de aseos	---
Aseos aislados	---
Núcleos de duchas	---
Duchas aisladas	---
Núcleos de vestuarios	---
Vestuarios aislados	---
Probadores	---
Plazas de aparcamientos	---
Plantas	---
Puestos de personas con discapacidad (sólo en el supuesto de centros de enseñanza reglada de educación especial)	---
LOCALIZACIÓN	
UNIDAD DE EJECUCIÓN PLA-4 EN MOTRIL (GRANADA)	
TITULARIDAD	
PRIVADA	
PERSONA/S PROMOTORA/S	
COSTAZUL 2006 S.L.	
PROYECTISTA/S	
SALVADOR ROMANO CORREA, ARQUITECTO	

Copia electrónica auténtica de documento papel con CSV: 11777352730351107547 verificable en <http://valida.gtmotril.es>

Número de anotación: 2018011607 con fecha de entrada: 17/04/2018 09:33:23

FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS QUE SE ACOMPAÑAN

- FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
- FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
- FICHA III. EDIFICACIONES DE VIVIENDAS
- FICHA IV. VIVIENDAS RESERVADAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
- TABLA 1. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ALOJAMIENTO
- TABLA 2. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO COMERCIAL
- TABLA 3. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO SANITARIO
- TABLA 4. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE SERVICIOS SOCIALES
- TABLA 5. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES
- TABLA 6. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE RESTAURACIÓN
- TABLA 7. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO ADMINISTRATIVO
- TABLA 8. CENTROS DE ENSEÑANZA
- TABLA 9. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE TRANSPORTES
- TABLA 10. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ESPECTÁCULOS
- TABLA 11. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO RELIGIOSO
- TABLA 12. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS
- TABLA 13. GARAJES Y APARCAMIENTOS

OBSERVACIONES

Empty box for observations.

En MOTRIL a 17 de ABRIL de 2018



Fdo.: SALVADOR ROMANO CORREA

Copia electrónica auténtica de documento papel con CSV: 11777352730351107547 verificable en <http://valida.gtmotril.es>

Número de anotación: 2018011607 con fecha de entrada: 17/04/2018 09:33:23

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO*

CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO

Descripción de los materiales utilizados

Pavimentos de itinerarios accesibles

Material: Baldosa hidráulica de hormigón

Color: gris

Resbaladicidad: 3

Pavimentos de rampas

Material: Baldosa botones

Color: rojo

Resbaladicidad: 3

Pavimentos de escaleras

Material:

Color:

Resbaladicidad:

Carriles reservados para el tránsito de bicicletas

Material:

Color:

Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios en los espacios urbanos. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones y el mobiliario urbano (teléfonos, ascensores, escaleras mecánicas...) cuya fabricación no depende de las personas proyectistas, deberán cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por la empresa fabricante.

No se cumple alguna de las condiciones constructivas, de los materiales o del equipamiento, lo que se justifica en las observaciones de la presente Ficha justificativa integrada en el proyecto o documentación técnica.

Copia electrónica auténtica de documento papel con CSV: 11777352730351107547 verificable en <http://valida.gtmotril.es>

Número de anotación: 2018011607 con fecha de entrada: 17/04/2018 09:33:23

Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA núm. 12, de 19 de enero).

Copia electrónica auténtica de documento papel con CSV: 11777352730351107547 verificable en <http://valida.gtmoiril.es>

Número de anotación: 2018011607 con fecha de entrada: 17/04/2018 09:33:23

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO					
ITINERARIOS PEATONALES ACCESIBLES					
NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
CONDICIONES GENERALES. (Rgto. art. 15, Orden VIV/561/2010 arts. 5 y 46)					
Ancho mínimo		≥ 1,80 m (1)	≥ 1,50 m		1,50
Pendiente longitudinal		≤ 6,00 %	--		6,00 %
Pendiente transversal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		2,00 %
Altura libre		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		---
Altura de bordillos (serán rebajados en los vados).		--	≤ 0,12 m		0,12 m
Abertura máxima de los alcorques de rejilla, y de las rejillas en registros.	<input checked="" type="checkbox"/> En itinerarios peatonales	Ø ≤ 0,01 m	--		0,01 m
	<input checked="" type="checkbox"/> En calzadas	Ø ≤ 0,025 m	--		0,025 m
Iluminación homogénea		≥ 20 luxes	--		20 luxes
(1) Excepcionalmente, en zonas urbanas consolidadas se permite un ancho ≥ 1,50 m, con las condiciones previstas en la normativa autonómica.					
VADOS PARA PASO DE PEATONES (Rgto art.16, Orden VIV/561/2010 arts. 20,45 y 46)					
Pendiente longitudinal del plano inclinado entre dos niveles a comunicar	<input checked="" type="checkbox"/> Longitud ≤ 2,00 m	≤ 10,00 %	≤ 8,00 %		8,00 %
	<input checked="" type="checkbox"/> Longitud ≤ 2,50 m	≤ 8,00 %	≤ 6,00 %		6,00 %
Pendiente transversal del plano inclinado entre dos niveles a comunicar		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		2,00 %
Ancho (zona libre enrasada con la calzada)		≥ 1,80 m	≥ 1,80 m		1,80 m
Anchura franja señalizadora pavimento táctil		= 0,60 m	= Longitud de vado		Longitud de vado
Rebaje con la calzada		0,00 cm	0,00 cm		0,00 cm
VADOS PARA PASO DE VEHÍCULOS (Rgto art. 16, Orden VIV/561/2010 arts. 13,19,45 y 46)					
Pendiente longitudinal en tramos < 3,00 m		= Itinerario peatonal	≤ 8,00 %		8,00%
Pendiente longitudinal en tramos ≥ 3,00 m		--	≤ 6,00 %		6,00%
Pendiente transversal		= Itinerario peatonal	≤ 2,00 %		2,00%
PASOS DE PEATONES (Rgto art. 17, Orden VIV/561/2010 arts. 21, 45 y 46)					
Anchura (zona libre enrasada con la calzada)		≥ Vado de peatones	≥ Vado de peatones		vado de peatones
<input checked="" type="checkbox"/> Pendiente vado 10% ≥ P > 8%. Ampliación paso peatones.		≥ 0,90 m	--		0,90 m
Señalización en la acera	Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= 0,80 m	--	0,80 m
		Longitud	= Hasta línea fachada o 4 m	--	4 m
	Franja señalizadora pavimento táctil botones	Anchura	= 0,60 m	--	0,60 m
		Longitud	= Encuentro calzada-vado o zona peatonal	--	Encuentro calzada
ISLETAS (Rgto art. 17, Orden VIV/561/2010 arts. 22, 45 y 46)					
Anchura		≥ Paso peatones	≥ 1,80 m		
Fondo		≥ 1,50 m	≥ 1,20 m		
Espacio libre		--	--		
Señalización en la acera	Nivel calzada (2-4 cm)	Fondo dos franjas pav. Botones	= 0,40 m	--	
		Anchura pavimento direccional	= 0,80 m	--	
	Nivel acerado	Fondo dos franjas pav. Botones	= 0,60 m	--	
		Anchura pavimento direccional	= 0,80 m	--	

Copia electrónica auténtica de documento papel con CSV: 11777352730351107547 verificable en http://valida.gtmotril.es

Número de anotación: 18011607

		ESCALERAS (Rtgo art. 23, Orden VIV/61/2010 arts. 12, 30 y 46)		PASOS SUBTERRÁNEOS (Rtgo art. 20, Orden VIV/61/2010 art. 6)		PASOS ELEVADOS (Rtgo art. 18, Orden VIV/61/2010 arts. 2 y 30)	
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 m cuando el desnivel sea superior a 0,00 m							
Colocación con inicio y final	Altura	$\leq 1,10 \text{ m (1)}$	$\leq 0,90 \text{ m}$	$\leq 1,10 \text{ m (1)}$	$\leq 1,10 \text{ m (1)}$	$\leq 1,10 \text{ m (1)}$	$\leq 1,10 \text{ m (1)}$
Barrandillas metálicas	Altura	$\leq 0,90 \text{ m}$	$\leq 0,90 \text{ m}$	$\leq 0,90 \text{ m}$	$\leq 0,90 \text{ m}$	$\leq 0,90 \text{ m}$	$\leq 0,90 \text{ m}$
	Longitud	$= 1,50 \text{ m}$	$= 1,50 \text{ m}$	$= 0,80 \text{ m}$	$= 0,80 \text{ m}$	$= 0,80 \text{ m}$	$= 0,80 \text{ m}$
Franja señalizadora pavimento táctil	Altura	$= \text{Anchura escalera}$	$= \text{Anchura escalera}$	$= \text{Anchura escalera}$	$= \text{Anchura escalera}$	$= \text{Anchura escalera}$	$= \text{Anchura escalera}$
	Longitud	$\leq 1,50 \text{ m}$	$\leq 1,50 \text{ m}$	$\leq 1,50 \text{ m}$	$\leq 1,50 \text{ m}$	$\leq 1,50 \text{ m}$	$\leq 1,50 \text{ m}$
Circulo libre intersección en particiones de escaleras en ángulo o las bajadas							
Fondo de mesa empalme y desempalme el inicio y final de escalera							
Fondo mesas							
Ancho mesas							
Ancho libre							
Anchura banda señalización a 3 cm. del borde							
Ángulo huella \ contrahuella							
Relación huella \ contrahuella							
Contrahuella (con tapicia y sin tapicia)							
Huella							
Número de bajadas por tramo sin descansillo intermedio							
Directo							
<input type="checkbox"/> Generativas curvas Rfijo <input type="checkbox"/> Triángulo recto							
Anchura libre en pasos subterráneos							
Anchura libre de paso en tamos horizontales							
Franja señalizadora pav. táctil direccional		Longitud	$= 0,80 \text{ m}$	Longitud	$= 0,80 \text{ m}$	Longitud	$= 0,80 \text{ m}$
		Altura	$= \text{Hita peatonal}$	Altura	$= \text{Hita peatonal}$	Altura	$= \text{Hita peatonal}$
Iluminación permanente y uniforme en pasos subterráneos							
Pendiente transversal del itinerario peatonal							
Pendiente longitudinal del itinerario peatonal							
Altura libre							
Anchura libre de paso en tamos horizontales							

Número de anotación: 2018011607 con fecha de entrada: 17/04/2018 09:33:23

Pasamanos continuos. A ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno.		Altura.	0,65m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	De 0,90 a 1,10 m	
Diámetro del pasamanos			De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m	
Prolongación de pasamanos en embarques y desembarques			≥ 0,30 m	--	
En escaleras de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos.					
ASCENSORES, TAPICES RODANTES Y ESCALERAS MECÁNICAS (Rgto art. 24, Orden VIV/561/2010 arts. 16, 17 y 46)					
Ascensores	Espacio colindante libre de obstáculos		Ø ≥ 1,50 m	--	
	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Anchura puerta	--	
		Longitud	= 1,20 m	--	
	Altura de la botonera exterior		De 0,70 m a 1,20 m	--	
	Espacio entre el suelo de la cabina y el pavimento exterior		≥ 0,035 m	--	
	Precisión de nivelación		≥ 0,02 m	--	
	Puerta. Dimensión del hueco de paso libre		≥ 1,00 m	--	
	Dimensiones mínimas interiores de la cabina	<input type="checkbox"/> Una puerta	1,10 x 1,40 m	--	
<input type="checkbox"/> Dos puertas enfrentadas		1,10 x 1,40 m	--		
<input type="checkbox"/> Dos puertas en ángulo		1,40 x 1,40 m	--		
Tapices rodantes	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Ancho tapiz	--	
		Longitud	= 1,20 m	--	
Escaleras mecánicas	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Ancho escaleras	--	
		Longitud	= 1,20 m	--	
RAMPAS (Rgto art. 22, Orden VIV/561/2010 arts. 14, 30 y 46)					
Se consideran rampas los planos inclinados con pendientes > 6% o desnivel > 0,20 m.					
Radio en el caso de rampas de generatriz curva			--	R ≥ 50 m	
Anchura libre			≥ 1,80 m	≥ 1,50 m	
Longitud de tramos sin descansillos (1)			≤ 10,00 m	≤ 9,00 m	
Pendiente longitudinal (1)	Tramos de longitud ≤ 3,00 m		≤ 10,00 %	≤ 10,00 %	
	Tramos de longitud > 3,00 m y ≤ 6,00 m		≤ 8,00 %	≤ 8,00 %	
	Tramos de longitud > 6,00 m		≤ 8,00 %	≤ 6,00 %	
(1) En la columna O. VIV/561/2010 se mide en verdadera magnitud y en la columna DEC.293/2009 (RGTO) en proyección horizontal					
Pendiente transversal			≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	
Ancho de mesetas			Ancho de rampa	Ancho de rampa	
Fondo de mesetas y zonas de desembarque	<input type="checkbox"/> Sin cambio de dirección		≥ 1,50 m	≥ 1,50 m	
	<input type="checkbox"/> Con cambio de dirección		≥ 1,80 m	≥ 1,50 m	
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura		= Anchura rampa	= Anchura meseta	
	Longitud		= 1,20 m	= 0,60 m	
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final	Altura(1)		≥ 0,90 m	≥ 0,90 m	
			≥ 1,10 m	≥ 1,10 m	
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 m cuando el desnivel sea superior a 6,00 m					
Pasamanos continuos. A ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno		Altura	0,65m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	De 0,90 a 1,10 m	
Diámetro del pasamanos			De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m	
Prolongación de pasamanos en cada tramo			≥ 0,30 m	≥ 0,30 m	
En rampas de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos.					

Copia electrónica auténtica de documento papel con CSV: 1177352730351107547 verificable en http://valida.gtmotril.es

Número de expediente: 1177352730351107547 fecha de expedición: 17/04/2018 hora: 09:33:42

Copia electrónica auténtica de documento papel con CSV: 11777352730351107547 verificable en <http://valida.gtmotril.es>

Número de anotación: 2018011607 con fecha de entrada: 17/04/2018 09:33:23

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO EDIFICACIONES DE ASEOS DE USO PÚBLICO
Se debe rellenar el apartado correspondiente de la Ficha justificativa II. Edificios, establecimientos o instalaciones

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO OBRAS E INSTALACIONES					
NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
OBRAS EN INTERVENCIONES EN LA VÍA PÚBLICA (Rgto art. 27, Orden VIV/561/2010 arts. 30, 39 y 46)					
Vallas	Separación a la zona a señalizar	--	≥ 0,50 m		
	Altura	--	≥ 0,90 m		
Andamios o estabilizadores de fachadas con túneles inferiores	Altura del pasamano continuo	≥ 0,90 m	--		
	Anchura libre de obstáculos	≥ 1,80 m	≥ 0,90 m		
	Altura libre de obstáculos	≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		
Señalización	<input type="checkbox"/> Si invade itinerario peatonal accesible, franja de pav. táctil indicador direccional provisional. Ancho	= 0,40 m	--		
	Distancia entre señalizaciones luminosas de advertencia en el vallado	≤ 50 m	--		
	<input type="checkbox"/> Contenedores de obras	Anchura franja pintura reflectante contorno superior	--	≥ 0,10 m	

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO ZONAS DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS					
NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
RESERVA DE PLAZAS. CONDICIONES TÉCNICAS (Rgto art. 30, Orden VIV/561/2010 arts. 35 y 43)					
Dotación de aparcamientos accesibles		1 de cada 40 o fracción	1 cada 40 o fracción		1 cada 40
Dimensiones	Batería o diagonal	≥ 5,00 x 2,20 m + ZT(1)	--		
	Línea	≥ 5,00 x 2,20 m + ZT(1)	--		5,00 x 2,20 m + ZT
(1) ZT: Zona de transferencia: - Zona de transferencia de aparcamientos en batería o en diagonal. Zona lateral de ancho ≥ 1,50 m y longitud igual a la de la plaza. - Zona de transferencia de aparcamientos en línea. Zona trasera de anchura igual a la de la plaza y longitud ≥ 1,50 m Se permite que la zona de transferencia se comparta entre dos plazas					

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO PARQUES, JARDINES, PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS					
NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
REQUISITOS GENERALES (Rgto arts. 34 y 56 Orden VIV/561/2010 arts. 7 y 26)					
Los caminos y sendas reúnen las condiciones generales para itinerarios peatonales (ver cuadro correspondiente), y además:					
Compactación de tierras		90 % Proctor modif.	90 % Proctor modif.		90 % Proctor modif.
Altura libre de obstáculos		--	≥ 2,20 m		2,20 m
Agura mapas, planos o maquetas táctiles en zona de acceso principal		--	De 0,90 a 1,20 m		1,20 m

Copia electrónica auténtica de documento papel con CSV: 11777352730351107547 verificable en http://valida.gtmotril.es

Número de anotación: 17/02/2018 09:33

SEMÁFOROS		PASEOS		MUEBLES Y BANCOS		DISTANCIA DE SEÑALES AL LÍMITE DEL BARRIO CADA VEZ		ALTURA DE BANCOS QUE NO REDUZCAN VISIBILIDAD (SEGUN LEGISLACIÓN)		ALTURA DEL SUELO A LA QUE SE DEBEN DETECTAR LOS SEÑALES DE MOBILIARIO URBANO		ALTURA DEL PORTA INTERIOR DE ELEMENTOS VOLUMÉTRICOS (SEÑALES ILUMINACIÓN...)	
Paseo	Distancia al límite de paso peatonal	≤ 0,50 m	≤ 1,20 m	De 0,90 m a 1,20 m	De 0,70 m a 0,80 m	De 0,70 m a 0,80 m	De 0,70 m a 0,80 m	De 0,70 m a 0,80 m	De 0,70 m a 0,80 m	De 0,70 m a 0,80 m	De 0,70 m a 0,80 m	De 0,70 m a 0,80 m	De 0,70 m a 0,80 m
	Distancia al límite de paso peatonal	≤ 0,50 m	≤ 1,20 m	De 0,90 m a 1,20 m	De 0,70 m a 0,80 m	De 0,70 m a 0,80 m	De 0,70 m a 0,80 m	De 0,70 m a 0,80 m	De 0,70 m a 0,80 m	De 0,70 m a 0,80 m	De 0,70 m a 0,80 m	De 0,70 m a 0,80 m	De 0,70 m a 0,80 m
Paseo	Distancia al límite de paso peatonal	≤ 0,50 m	≤ 1,20 m	De 0,90 m a 1,20 m	De 0,70 m a 0,80 m	De 0,70 m a 0,80 m	De 0,70 m a 0,80 m	De 0,70 m a 0,80 m	De 0,70 m a 0,80 m	De 0,70 m a 0,80 m	De 0,70 m a 0,80 m	De 0,70 m a 0,80 m	De 0,70 m a 0,80 m
	Distancia al límite de paso peatonal	≤ 0,50 m	≤ 1,20 m	De 0,90 m a 1,20 m	De 0,70 m a 0,80 m	De 0,70 m a 0,80 m	De 0,70 m a 0,80 m	De 0,70 m a 0,80 m	De 0,70 m a 0,80 m	De 0,70 m a 0,80 m	De 0,70 m a 0,80 m	De 0,70 m a 0,80 m	De 0,70 m a 0,80 m
Paseo	Distancia al límite de paso peatonal	≤ 0,50 m	≤ 1,20 m	De 0,90 m a 1,20 m	De 0,70 m a 0,80 m	De 0,70 m a 0,80 m	De 0,70 m a 0,80 m	De 0,70 m a 0,80 m	De 0,70 m a 0,80 m	De 0,70 m a 0,80 m	De 0,70 m a 0,80 m	De 0,70 m a 0,80 m	De 0,70 m a 0,80 m
	Distancia al límite de paso peatonal	≤ 0,50 m	≤ 1,20 m	De 0,90 m a 1,20 m	De 0,70 m a 0,80 m	De 0,70 m a 0,80 m	De 0,70 m a 0,80 m	De 0,70 m a 0,80 m	De 0,70 m a 0,80 m	De 0,70 m a 0,80 m	De 0,70 m a 0,80 m	De 0,70 m a 0,80 m	De 0,70 m a 0,80 m
Paseo	Distancia al límite de paso peatonal	≤ 0,50 m	≤ 1,20 m	De 0,90 m a 1,20 m	De 0,70 m a 0,80 m	De 0,70 m a 0,80 m	De 0,70 m a 0,80 m	De 0,70 m a 0,80 m	De 0,70 m a 0,80 m	De 0,70 m a 0,80 m	De 0,70 m a 0,80 m	De 0,70 m a 0,80 m	De 0,70 m a 0,80 m
	Distancia al límite de paso peatonal	≤ 0,50 m	≤ 1,20 m	De 0,90 m a 1,20 m	De 0,70 m a 0,80 m	De 0,70 m a 0,80 m	De 0,70 m a 0,80 m	De 0,70 m a 0,80 m	De 0,70 m a 0,80 m	De 0,70 m a 0,80 m	De 0,70 m a 0,80 m	De 0,70 m a 0,80 m	De 0,70 m a 0,80 m

PENDIENTE		ANCHURA LÍNEA DE TIREROS		ANCHURA ACCESIBLE SOBRE LA CARRILERA DE LA PLAYA	
Transversal	≤ 5,00 %	≤ 1,80 m	≤ 1,80 m	≤ 1,80 m	≤ 1,80 m
	≤ 1,00 %	≤ 1,80 m	≤ 1,80 m	≤ 1,80 m	≤ 1,80 m
Longitudinal	≤ 8,00 %	≤ 1,80 m	≤ 1,80 m	≤ 1,80 m	≤ 1,80 m
	≤ 6,00 %	≤ 1,80 m	≤ 1,80 m	≤ 1,80 m	≤ 1,80 m
Superficie horizontal al final del tirero		≤ 1,80 x 2,50 m	≤ 1,80 x 2,50 m	≤ 1,80 x 2,50 m	≤ 1,80 x 2,50 m

MUEBLES DE JUEGOS		ANCHURA DEL PLANO DE TRÁNSITO	
Espesor libre interior	Fondo	≤ 0,50 m	≤ 0,80 m
	Ancho	≤ 0,80 m	≤ 0,80 m
Espesor libre exterior	Alto	≤ 0,70 m	≤ 0,80 m
	Ancho	≤ 0,80 m	≤ 0,80 m
Especificación (en intentos con los tireros peatonales)		≤ 1,80 m	≤ 1,80 m

SECTORES DE JUEGOS		DISTANCIAS ENTRE ZONAS	
Distancias a caso de peaje	Distancias a caso de peaje	≤ 0,50 m	≤ 0,50 m
	Distancias a caso de peaje	≤ 0,50 m	≤ 0,50 m
Distancias en calzadas	Distancias en calzadas	≤ 0,25 m	≤ 0,25 m
	Distancias en calzadas	≤ 0,25 m	≤ 0,25 m
Distancias en áreas de uso peatonal	Distancias en áreas de uso peatonal	≤ 0,01 m	≤ 0,01 m
	Distancias en áreas de uso peatonal	≤ 0,01 m	≤ 0,01 m
Resaltos máximo	Resaltos máximo	—	—
	Resaltos máximo	—	—
Distancias entre zonas	Distancias entre zonas	≤ 0,50 m	≤ 0,50 m
	Distancias entre zonas	≤ 0,50 m	≤ 0,50 m

Máquinas expendedoras e informativas, cajeros automáticos, teléfonos públicos y otros elementos.	Espacio frontal sin invadir itinerario peatonal		$\varnothing \geq 1,50$ m	--		
	Altura dispositivos manipulables		De 0,70 m a 1,20 m	$\leq 1,20$ m		
	Altura pantalla		De 1,00 m a 1,40 m	--		
	Inclinación pantalla		Entre 15 y 30°	--		
	Repisa en teléfonos públicos. Altura hueco libre bajo la misma.		--	$\leq 0,80$ m		
Papeleras y buzones	Altura boca papeleras		De 0,70 m a 0,90 m	De 0,70 m a 1,20 m	0,70 m	
	Altura boca buzón		--	De 0,70 m a 1,20 m	0,70 m	
Fuentes bebederas	Altura caño o grifo		De 0,80 m a 0,90 m	--	0,80 m	
	Área utilización libre obstáculos		$\varnothing \geq 1,50$ m	--	$\varnothing 1,50$ m	
	Anchura franja pavimento circundante		--	$\geq 0,50$ m	0,50 m	
Cabinas de aseo público accesibles	Dotación de aseos públicos accesibles (en el caso de que existan)		1 de cada 10 o fracción	--		
	Espacio libre no barrido por las puertas		$\varnothing \geq 1,50$ m	--		
	Anchura libre de hueco de paso		$\geq 0,80$ m	--		
	Altura interior de cabina		$\geq 2,20$ m	--		
	Altura del lavabo (sin pedestal)		$\leq 0,85$ m	--		
	Inodoro	Espacio lateral libre al inodoro		$\geq 0,80$ m	--	
		Altura del inodoro		De 0,45 m a 0,50 m	--	
		Barras de apoyo	Altura	De 0,70 m a 0,75 m	--	
			Longitud	$\geq 0,70$ m	--	
	Altura de mecanismos		$\leq 0,95$ m	--		
<input type="checkbox"/> Ducha	Altura del asiento (40 x 40 cm.)		De 0,45 m a 0,50 m	--		
	Espacio lateral transferencia		$\geq 0,80$ m	--		
Bancos accesibles	Dotación mínima		1 de cada 5 o fracción	1 cada 10 o fracción	1 cada 5	
	Altura asiento		De 0,40 m a 0,45 m	De 0,43 m a 0,46 m	0,45 m	
	Profundidad asiento		De 0,40 m a 0,45 m	De 0,40 m a 0,45 m	0,45 m	
	Altura Respaldo		$\geq 0,40$ m	De 0,40 m a 0,50 m	0,50 m	
	Altura de reposabrazos respecto del asiento		--	De 0,18 m a 0,20 m	0,20 m	
	Ángulo inclinación asiento- respaldo		--	$\leq 105^\circ$	105°	
	Dimensión soporte región lumbar		--	≥ 15 cm.	15 cm	
	Espacio libre al lado del banco		$\varnothing \geq 1,50$ m a un lado	$\geq 0,80 \times 1,20$ m	$\varnothing 1,50$ m a un lado	
	Espacio libre en el frontal del banco		$\geq 0,60$ m	--	0,60 m	
Bolardos (1)	Separación entre bolardos		--	$\geq 1,20$ m	1,20 m	
	Diámetro		$\geq 0,10$ m	--	0,10 m	
	Altura		De 0,75 m a 0,90 m	$\geq 0,70$ m	0,75 m	
(1) Sin cadenas. Señalizados con una franja reflectante en coronación y en el tramo superior del fuste.						
Paradas de autobuses (2)	Altura información básica		--	De 1,45 m a 1,75 m		
	Altura libre bajo la marquesina		--	$\geq 2,20$ m		
(2) Cumplirán además con lo dispuesto en el R.D. 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.						
Contenedores de residuos	Enterrados	Altura de boca	De 0,70 a 0,90 m	--		
		Altura parte inferior boca	$\leq 1,40$ m	--	1,40 m	
	No enterrados	Altura de elementos manipulables	$\leq 0,90$ m	--	0,90 m	

Copia electrónica auténtica de documento papel con CSV: 11777352730351107547 verificable en http://valida.gtmotril.es

Número de anotación: 201801167 con fecha de entrada: 10/04/2018 09:33:23

Copia electrónica auténtica de documento papel con CSV: 11777352730351107547 verificable en <http://valida.gtmotril.es>

Número de anotación: 2018011607 con fecha de entrada: 17/04/2018 09:33:23

OBSERVACIONES

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA
<p><input checked="" type="checkbox"/> Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.</p> <p><input type="checkbox"/> Se trata de una actuación a realizar en un espacio público, infraestructura o urbanización existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento las disposiciones.</p> <p><input type="checkbox"/> En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> En cualquier caso, aún cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para lo cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad.</p> <p>No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo.</p>

Copia electrónica auténtica de documento papel con CSV: 11777352730351107547 verificable en <http://valida.gtmotril.es>

Número de anotación: 2018011607 con fecha de entrada: 17/04/2018 09:33:23

Copia electrónica auténtica de documento papel con CSV: 11777352730351107547 verificable en <http://valida.gtmotril.es>

Número de anotación: 2018011607 con fecha de entrada: 17/04/2018 09:33:23

CONVENIO DE CESIÓN DE INSTALACIONES A ENDESA DISTRIBUCIÓN

En Granada. a 12 de Noviembre del 2.003

REUNIDOS:


De una parte :

D. Valeriano Ferreira Mouton con N.I.F. nº 23.759.245-S expedido en Granada con domicilio a estos efectos en Motril (Granada) calle Avda. Salobreña nº 35, Portal 3 – Oficina 10 actuando en nombre propio / en representación de TROPICAL BEACH, S.A., de acuerdo con los poderes otorgados ante el Notario D. José Manuel Misas Barba con fecha 15-03-2000 y número de su protocolo 534.

D. José Miguel Ariza Rojas con N.I.F. nº 24.192.206-R expedido en Granada con domicilio a estos efectos en Almuñecar (Granada) calle Prieto Moreno nº 11 actuando en nombre propio / en representación de PLAYA COSTA TOPICAL, S.L., de acuerdo con los poderes otorgados ante el Notario D. Andrés Tortosa Muñoz con fecha 8-07-1998 y número de su protocolo 2.556.

Copia electrónica auténtica de documento papel con CSV: 1177352730351107547 verificable en <http://valida.gtmotril.es>

Número de anotación: 2018011607 con fecha de entrada: 17/04/2018 09:33:23


D. Jesús García Puertas con N.I.F. nº 23.793.159-G expedido en Granada con domicilio a estos efectos en Motril (Granada) Carretera Vieja de Carchuna, s/n, actuando nombre propio / en representación de PROMOCIONES ESTRELLA DE MOTRIL, S.L., de acuerdo con los poderes otorgados ante el Notario D. José Luis Angulo Martínez con fecha 27/02/2002 y número de su protocolo 461.

En adelante LA PARTE CEDENTE,

Y de otra parte :

D: José Luis Pérez Mañas con N.I.F. nº 52.510.443-V con domicilio a estos efectos en Granada, calle Escudo del Carmen nº 31 actuando en representación de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.. con C.I.F. nº B82846817, en adelante EDE., de acuerdo con los poderes otorgados ante el Notario D. Santiago Rubio Liniers con fecha 28 de febrero de 2.003 y número de su protocolo 407.

Copia electrónica auténtica de documento papel con CSV: 11777352730351107547 verificable en <http://valida.gtmotril.es>

Número de anotación: 2018011607 con fecha de entrada: 17/04/2018 09:33:23



EXPONEN:

I.- Por LA PARTE CEDENTE:

1º. Que es propietaria / promotora de la construcción / de las instalaciones siguientes:

Denominación: LSMT Y C.D.

Localización: Camino del Pelaillo, Varadero

Municipio: Motril (Granada).

Características :

Línea Subterránea de M. T. de 30 mts. Cable RHV 12/20 KV 1x150 mm².

Centro Transformación Interior con dos celdas de línea, dos celdas de protección y dos transformador de 630 KVA. 20/B2.

Red de Baja Tensión con conductor RZ 0.6/1 KV. 3x150+1x95 mm² AL.

Según proyecto redactado por Carlos González Calvin.

2º. Que las instalaciones referenciadas disponen de autorización emitida por la Delegación Provincial de la Consejería de Granada de la Junta de Andalucía, según los Expedientes nº 8.491/A.T. y han sido adaptadas a los vigentes Reglamentos: Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión (Decreto 3.151/1968 de 28 de Noviembre), sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones, y Centros de Transformación (Real Decreto 3.275/1982 de 12 de Noviembre); Electrotécnico para Baja Tensión (Decreto 842/2002 de 2 de Agosto) y a las Normas Técnicas de Construcción y Montaje de las Instalaciones Eléctricas de Distribución aprobadas por la Administración como Normas Particulares para Compañía Sevillana de Electricidad.

3º. Que está dispuesta a ceder las instalaciones citadas a la empresa eléctrica EDE para incorporarla a su red de distribución.

4º. Que es dueña en pleno dominio de una finca rústica / urbana en Camino Pelaillo, Varadero, en término municipal de Motril, inscrita en el Registro de la Propiedad de Motril, y que se encuentra libre de cargas / en situación de Propiedad.

Copia electrónica auténtica de documento papel con CSV: 11777362730351107547 verificable en <http://valida.gva.es>

Número de anotación: 2018041697 con fecha de entrada: 17/04/2018 09:33:28



En dicha finca se encuentran todas o parte de las instalaciones antes relacionadas, siendo necesario transitar por el interior de la misma para acceder a éstas.

II.- Por EDE:

Que, a tenor de lo dispuesto en el art. 45 del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, está dispuesta a aceptar la cesión en su calidad de empresa suministradora de conformidad con la normativa de aplicación, incorporando a su red de distribución la instalación cedida y asumiendo el mantenimiento y la conservación de la misma, todo ello con arreglo a los términos y condiciones que más adelante se indican.

En base a lo anterior, ambas partes, reconociéndose recíprocamente la capacidad de obrar suficiente para obligarse y la representación con que intervienen, otorgan el presente convenio de CESIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- OBJETO

LA PARTE CEDENTE cede a EDE las instalaciones referenciadas en el expositivo I-1º precedente libres de cargas, gravámenes, compensaciones y tasas, cánones y precio por ocupación o sobrevuelo, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, incluido el art. 45 del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, que regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

EDE acepta dichas instalaciones de buena fe, prejuzgando la veracidad de la documentación presentada por la PARTE CEDENTE

Copia electrónica auténtica de documento papel con CSV: 11777352730351107547 verificable en <http://valida.gtmotril.es>

Número de anotación: 2018011607 con fecha de entrada: 17/04/2018 09:33:23

SEGUNDA.- DOCUMENTACION

LA PARTE CEDENTE presenta y entrega a EDE la siguiente documentación:

- Proyecto de las instalaciones ó documentación suficiente que especifique su alcance (Memoria, Planos, ... etc.)
- Documentos acreditativos de permisos de paso por todas las propiedades de terceros por las que discurre la instalación que se cede.
- Condicionados de Organismos Oficiales a que pudiera estar sujeta la instalación que se cede.
- Autorizaciones de la Delegación Provincial de la Consejería competente de la Junta de Andalucía para el funcionamiento de la instalación que se cede.

TERCERA.- TITULARIDAD A FAVOR DE EDE

La instalación que se cede queda integrada en las generales de EDE, sirviendo el presente documento para el cambio o inscripción de la titularidad de las mismas a nombre de EDE, asumiendo ésta el mantenimiento, conservación y responsabilidad de uso, así como su explotación. Por su parte, serán por cuenta de la PARTE CEDENTE los gastos de tramitación de la cesión y cambio de titularidad de la instalación que se cede.

CUARTA.- OBLIGACIONES CONTRAIDAS CON ANTERIORIDAD

Será de cuenta de LA PARTE CEDENTE el abono de todos los gastos, impuestos, arbitrios, tasas, compensaciones, indemnizaciones, y demás obligaciones contraídas con fecha anterior a la entrada en vigor del presente acuerdo de cesión, que afecten a la instalación o servidumbres contempladas en el mismo.

Copia electrónica auténtica de documento papel con CSV: 11777352730351107547 verificable en <http://valida.gtmotril.es>

Número de anotación: 2018011607 con fecha de entrada: 17/04/2018 09:33:23



QUINTA.- GARANTÍAS

La PARTE CEDENTE ofrece a EDE la garantía de la instalación que se cede por el plazo de UN AÑO, a contar desde el momento de la cesión. Durante dicho plazo de garantía, las averías que se produzcan motivadas por defectos de materiales o por deficiencias de ejecución serán reparadas con cargo a la PARTE CEDENTE.

Si, durante el plazo de garantía, una avería puede suponer interrupción del servicio y resulta aconsejable su reparación urgente por EDE, ésta así podrá hacerlo y pasar seguidamente el cargo correspondiente a LA PARTE CEDENTE.

SEXTA.- SERVIDUMBRES

Por este acto, LA PARTE CEDENTE constituye sobre los terrenos de su propiedad más arriba reseñados servidumbre de paso aéreo / subterráneo de energía eléctrica con el alcance y contenido previstos en la normativa especial que la regula, a favor de la instalación objeto del presente acuerdo, y asimismo transmite a EDE, y a quien en un futuro pudiera sustituirla, todas las servidumbres, permisos y autorizaciones preexistentes a favor de citada instalación, quedando además obligada a hacer constar las servidumbres constituidas como cláusula a favor de EDE, y de quien en un futuro pudiera sustituirla, en todo contrato que otorgue de venta o cesión de terrenos o fincas sobre los que están establecidas aquéllas, y a elevarlas a escritura pública en cualquier momento a requerimiento de dicha sociedad.

El libre acceso a la instalación se realizará, sin necesidad de autorización específica en cada caso, desde vía la pública, previéndose tanto para vehículos como para el personal de servicio de EDE, y de quien en un futuro pudiera sustituirla, y de sus empresas colaboradoras acreditadas al efecto, con el fin de poder llevar a cabo las tareas propias de operación, mantenimiento inspección y reparación

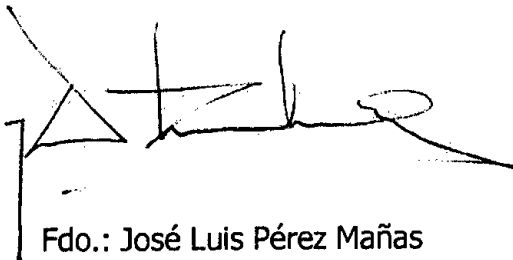
Copia electrónica auténtica de documento papel con CSV: 11777352730351107547 verificable en <http://valida.gtmotri.es>

Número de anotación: 2018011607 con fecha de entrada: 17/04/2018 09:33:23

Además, LA PARTE CEDENTE se compromete a constituir las servidumbres de paso necesarias para el establecimiento consensuado de futuras ampliaciones, tanto para mejoras de la calidad de servicio, como para atender nuevos suministros, percibiendo por esas servidumbres las compensaciones que procedan.


Leído el presente documento por ambas partes y encontrado de conformidad, lo firman por triplicado y a un solo efecto para diligenciarlo a continuación en la Delegación Provincial de la Consejería competente, quedando en dicha Delegación uno de los ejemplares y los otros dos en poder de los firmantes del presente convenio.

POR EDE :



Fdo.: José Luis Pérez Mañas

POR LA PARTE CEDENTE :



Fdo.: Valeriano Ferreira Mouton
Fdo.: José Miguel Ariza Rojas
Fdo.: Jesús García Puertas

Copia electrónica auténtica de documento papel con CSV: 11777352730351107547 verificable en <http://valida.gtmotril.es>

Número de anotación: 2018011607 con fecha de entrada: 17/04/2018 09:33:23